

Constancia secretarial. A despacho de la señora Juez, para resolver respecto a la notificación por aviso. Sírvase Proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 3 de diciembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2458

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Revisada la comunicación enviada por la Defensora de Familia, a efectos de intentar la notificación por aviso de ESNEIDER TOQUICA GARCIA (correo electrónico del 29 de septiembre de 2021), la misma no se tendrá como surtida, toda vez que se advierte en el certificado expedido por la empresa de servicios postales, que su contenido fue devuelto, con la siguiente observación: **“LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLI”** (sic).

Conforme a lo anterior, se exhorta a la parte interesada para que en un término **NO SUPERIOR A (15) DÍAS**, informe al Despacho la dirección de notificación del extremo demandado, o en su defecto efectúe los requerimientos al tenor de lo dispuesto en el art. 293 del Código General del Proceso.

No obstante, se recuerda a la extremo demandante que podrá hacer uso de la notificación electrónica a voces del artículo 8 del decreto 806 de 2020, previa labor averiguadora y con la aportación de la requisitoria contemplada en la referida normativa.

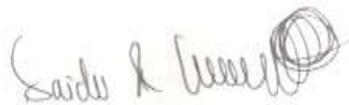
ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

iii. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber

Rad. 415.2018 FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante. EAC Representado por Defensora de Familia
Demandado. ESNEIDER TOQUICA GARCIA

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA
Jueza.

